



**APLICA MULTA POR RETRASO EN LA  
ENTREGA DE PRODUCTO.**

**RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0. 188/2015**

Arica, 25 de marzo de 2015.

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1.600, de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N° 00.75/12 de fecha 12 de enero de 2012; Decreto Exento N° 00.647/2012 de fecha 05 de julio de 2012; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Traslado DAF N° 651/2015 de fecha 24 de marzo de 2015; Decreto Exento N° 00.976/2014 de fecha 07 de noviembre de 2014; Decreto N° 84/2014, de fecha 07 de abril de 2014; Resoluciones Exentas Contral. N° 0.01/2002 y N° 0.02/2002 ambas de fecha 14 de enero de 2002, y antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá realizó a través del Portal ChileCompra, la adquisición de **1 SERVICIOS DE SEGURIDAD; VIGILANCIA EXCLUSIVA DEL SECTOR HALL CENTRAL**, mediante Orden de Compra N° 5358-513-SE14, al proveedor **WASHINGTON FERNANDEZ AGUILA SEGURIDAD E.I.R.L., RUT N° 76.388.240-3**.

Que, según lo informado por el Departamento de Administración y Finanzas de la Universidad, el servicio de Vigilancia ha incurrido en 48 infracciones de tipo grave, por lo que corresponde aplicar el cobro del porcentaje de multa por 0.8%, sobre el valor se la Orden de Compra N° 5358-513-SE14.

**RESUELVO:**

**1) Aplíquese al proveedor WASHINGTON FERNANDEZ AGUILA SEGURIDAD E.I.R.L., RUT N° 76.388.240-3**, una multa total de \$103.090.- (ciento tres mil noventa pesos), equivalente al 0.8% del monto total de la Orden de Compra emitida por la suma de \$268.464.- (doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos), por 48 (cuarenta y ocho) infracciones de tipo grave, por incumplimiento del servicio requerido.

**2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor WASHINGTON FERNANDEZ AGUILA SEGURIDAD E.I.R.L., RUT N° 76.388.240-3**, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.

Regístrese, comuníquese y archívese.  
“POR ORDEN DEL RECTOR”



LUIS TAPIA ITURRIETA  
Secretario de la Universidad



CONTRALOR



ALEJANDRO RODRÍGUEZ ESTAY  
Vicerrector (s)  
Administración y Finanzas

CURSA CON ALCANCE  
CONTRALORIA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

08 ABR. 2015



INFORME D.C.I. N° 35/2015

Arica, 07 de abril de 2015

A: **Sr. Patricio Zapata Valenzuela.** Contralor

De: Rubén Mamani Rodríguez. Auditor Interno

**CURSA CON ALCANCE REVISION A RESOLUCION EXENTA VAF**  
**N° 188 DE FECHA 25 MARZO DE 2015**

Se ha efectuado una revisión a la Resolución señalada en título, referida a la aplicación de una multa \$ 103.090.-, aplicada al proveedor, Washington Fernández Aguila Seguridad E.I.R.L. RUT 76.388.240-3, por infracciones según detalle adjunto.

Al respecto, se efectúan los siguientes alcances:

- Se cursan 48 infracciones graves, por no cobertura de puesto de trabajo, en el periodo comprendido entre el 26/12/2014 y el 21/01/2015, situación que tiene como consecuencia que la orden de compra N° 5358-513-se14, de fecha 23/12/2014, por un monto original de \$ 2.416.176, se le aplique un descuento por \$ 2.147.712.-, documentada por el proveedor mediante la Nota de Crédito N° 57, de fecha 10/03/2015, por los servicios no realizados, quedando un saldo de \$ 268.464. Aplicándose posteriormente las multas por las inasistencias señaladas, alcanzando éstas un monto de \$ 103.090.-.

Al respecto, es conveniente recordar lo consignado en Informe D.C.I. N° 28, de fecha 27 de marzo de 2015, de esta unidad de control, referido a la aplicación de multas por faltas graves a la misma empresa, y en el cual se señala que la administración considere, si lo estima pertinente, invocar el término anticipado del contrato, de acuerdo a la cláusula DECIMA: DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO, que en su punto 2, señala, "Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.".



- También es necesario señalar que en el detalle de cálculo de multas, del 26/12/2014 al 21/01/2015, se señala que el horario de inasistencia es de 23:00 a 07:00 horas, sin embargo se entiende que ese horario corresponde al de las 07:00 a las 15:00 horas, según se solicita en orden de compra.

Efectuado los alcances consignados en las viñetas anteriores, saluda atentamente,

RUBEN MAMANI RODRIGUEZ  
Auditor Interno